



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

03 AGO. 2017

VISTO:

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, el expediente N° 129/17 y el telegrama remitido por la agente DA SILVA, Catalina.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 26 de julio del corriente año, la agente Da Silva, Catalina, legajo N° 14, DNI N° 4.985.310 ha remitido telegrama del Correo Argentino solicitando su desvinculación de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1 de julio de 2017 en los términos del artículo 60 de la Ley 471.

En función de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la agente Da Silva, Catalina y proceder a su baja de la Planta Permanente.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente DA SILVA, Catalina, legajo N° 14, DNI N° 4.985.310 y proceder a su baja en la Planta Permanente de esta Defensoría del Pueblo, a partir del 1° de julio de 2017, debiéndose entregar a la agente mencionada la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Subsecretaria Técnica y Administrativa a efectos de la intervención que le compete.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

egf/AMC/DRRHH
fnc/FOB/SSAL

DISPOSICIÓN N° 108/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.